

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES X, XXXII Y XXXVII, REFERENTES A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 primer párrafo del Código en comento.
5. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XXVI del citado Código.
8. Que el artículo 74 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
11. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.
13. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
 - I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;

- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
- c) En los casos de renuncia del candidato, este deberá notificar al Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

16. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran

impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distritales correspondientes.

17. Que el día doce de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 60 fracción XVIII del Código Electoral del Distrito Federal, acordó otorgar registro en forma supletoria a la fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, respectivamente, en los Distritos Electorales Uninominales X, XXXII, y XXXVII, postuladas por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal.
18. Que con fecha cinco de junio del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal entregó los Listados de Candidatos Registrados a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, a los Talleres Gráficos de México, ello con el propósito de iniciar la impresión de las boletas electorales que habrán de emplearse el día de la jornada electoral del próximo dos de julio; en tal virtud, los nombres de los ciudadanos sustitutos cuya solicitud se presente con posterioridad a la fecha mencionada, no podrán ser impresos en dichas boletas.
19. Que mediante tres escritos recibidos en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día cinco de junio de dos mil, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, por conducto del Lic. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político postulante, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó las sustituciones que a continuación se detallan, en virtud de la presentación de las renunciaciones a las candidaturas respectivas por parte de cada uno de los candidatos a sustituir:

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CARÁCTER	CANDIDATO SUSTITUIDO	CIUDADANO SUSTITUTO
X	SUPLENTE	C. NINA RACHELA NAVA RAGAZZONI	C. JOSE ANTONIO GARZON ARIAS
XXXII	SUPLENTE	C. FRANCISCO CABALLERO MUÑOZ	C. MARICELA SOTO GOMEZ
XXXVII	SUPLENTE	C. ISIDRO FLORES GONZÁLEZ	C. MARCO ANTONIO GALINDO BALDOVINOS

Cabe señalar que tales solicitudes se presentaron acompañadas de los documentos referidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

20. Que la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; ha constatado que las solicitudes de sustitución en estudio cumplen con lo dispuesto por los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que cada una de las solicitudes en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido artículo, tal y como se advierte en el Considerando que antecede, así como del Anexo Único de este Acuerdo; y
- B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que cada una de las solicitudes en comento se presentó acompañada de la renuncia del candidato a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 19 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En conclusión, esta autoridad considera que las solicitudes de sustitución de las candidaturas en cuestión, cumplen con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 19 primer párrafo; 24 fracción I, inciso a); 52 párrafos primero y segundo; 60 fracción XXVI; 74 inciso e); 77 inciso g); 78 inciso a); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 144; 146 incisos b) y c) y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a las candidaturas de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, referentes a las sustituciones solicitadas por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	CARÁCTER	CANDIDATO
X	SUPLENTE	C. JOSE ANTONIO GARZON ARIAS
XXXII	SUPLENTE	C. MARICELA SOTO GOMEZ
XXXVII	SUPLENTE	C. MARCO ANTONIO GALINDO BALDOVINOS

SEGUNDO.- Queda sin efectos el registro de las candidaturas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, con el carácter de suplentes, referidas en el Considerando 17 de este Acuerdo, en razón de las sustituciones de los miembros que las integran, señaladas en el punto que antecede.

En tal virtud, expídase al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, las respectivas constancias de registro de las candidaturas materia del presente Acuerdo.



TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que realice la inscripción de las candidaturas en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

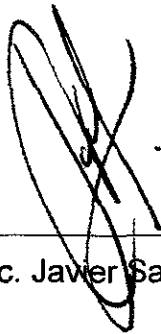


CUARTO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Distritales X, XXXII y XXXVII del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

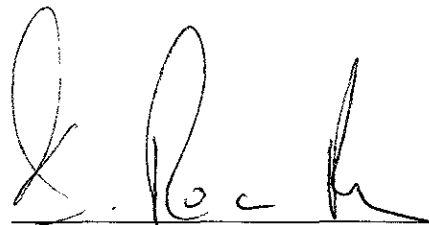
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha nueve de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES X, XXXII Y XXXVII, REFERENTES A LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EN EL QUE SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL EFECTO:

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL X

- a) Original de la solicitud de sustitución de candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal X, del C. Garzón Arias José Antonio, en sustitución de la C. Nava Ragazzoni Nina Rachela, en términos de lo previsto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Garzón Arias José Antonio, como suplente para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal X, en términos de lo previsto por el artículos 144 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Garzón Arias José Antonio, para ser postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana para contender, como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal X, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Copia certificada y copia simple, del Acta de Nacimiento del C. Garzón Arias José Antonio, identificada con número de folio 319765, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Garzón Arias José Antonio, con clave de elector GRARAN44011709H100, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito en que el C. Garzón Arias José Antonio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito en que el Lic. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Garzón Arias José Antonio, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político postulante en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original de la renuncia suscrita por la C. Nava Ragazzoni Nina Rachela, como candidata a Diputada Local suplente por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Electoral Uninominal X, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XXXII

- a) Original de la solicitud de sustitución de candidatura de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Uninominal XXXII de la C. Soto Gómez Maricela, en sustitución del C. Francisco Caballero Muñoz, postulada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Soto Gómez Maricela, como candidata suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXII, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Soto Gómez Maricela, para ser postulada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en el Distrito Federal, para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXII, en el presente Proceso Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Soto Gómez Maricela, identificada con número de folio 953617, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Soto Gómez Maricela, con clave de elector STGMMR63092709M600; cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original de la Constancia de Residencia de la C. Soto Gómez Maricela, expedida el diecinueve de mayo de dos mil, por el Lic. Efraín Reyes Romero Subdelegado Zonal de Pedregales en la Delegación Coyoacán, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito en que el Lic. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la C. Soto Gómez Maricela, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político postulante, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito en que la C. Soto Gómez Maricela manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- i) Dos originales del escrito de renuncia de la Candidatura a Diputado Suplente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Uninominal XXXII del C. Francisco Caballero Muñoz de fecha veintitrés de mayo de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.



DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XXXVII

- a) Original de la solicitud de sustitución de candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVII, del C. Galindo Baldovinos Marco Antonio,

en sustitución del C. Flores González Isidro, en términos de lo previsto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, como suplente para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXVII, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original en que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, para ser postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana para contender, como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXVII, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Copia certificada y copia simple, del Acta de Nacimiento del C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, identificada con número de folio 871701, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, con clave de elector GLBLMR58012709H401, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del Certificado de Residencia con número de expediente CRSJ/346/00, del C. Galindo Baldovino Marco Antonio, expedido el dos de mayo de dos mil, por el Lic. Guillermo Rogelio García Romero, Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación Xochimilco;
- g) Original del escrito en que el C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electo por el principio de mayoría relativa, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito en que el Lic. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Galindo Baldovinos Marco Antonio, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político postulante en el Distrito Federal, en

términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal;

- 
- i) Dos originales de la renuncia suscrita por el C. Flores González Isidro, como candidato a Diputada Local suplente por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVII, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, en términos de lo previsto por el artículo 146 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal; y
- 
- j) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Flores González Isidro, con clave de elector FLGNIS68071109H300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.